

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3308-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 186 y 218 de la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	10 de abril de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de abril de 2012.
7. Turno a Comisión.	Salud

II.- SINOPSIS

Considerar como acciones contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, información estadística anual que refleje los índices de consumo en la población principalmente en niños, adolescente y jóvenes. Incluir en los envases de bebidas alcohólicas la leyenda “prohibida su venta a menores de edad”.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX de artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE SALUD	
<p>Artículo 186.- Para obtener la información que oriente las acciones contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, se realizarán actividades de investigación en los siguientes aspectos:</p> <p>I a IV. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 218.- Toda bebida alcohólica, deberá ostentar en los envases, <i>la leyenda:</i> "el abuso en el consumo de este producto es nocivo para la salud", escrito con letra fácilmente legible, en colores contrastantes y sin que se invoque o se haga referencia a alguna disposición legal.</p> <p>...</p>	<p>Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto que incluye en la Ley General de Salud, la Información Estadística Anual, por medio de la cual se reflejen los índices de consumo en la población joven de nuestro país.</p> <p>Artículo Primero. Se adiciona una fracción V, al artículo 186 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 186. ...</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Información estadística anual que refleje los índices de consumo en la población principalmente en niños, adolescente y jóvenes.</p> <p>Segundo. Se modifica el primer párrafo del artículo 218, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 218. Toda bebida alcohólica, deberá ostentar en los envases, las leyendas : “el abuso en el consumo de este producto es nocivo para la salud” y “prohibida su venta a menores de edad”, escrito con letra fácilmente legible, en colores contrastantes y sin que se invoque o se haga referencia a alguna disposición legal.</p>

Transitorios

Primero. El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

JCHM